

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Almonte y su Secretario, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 9 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Almonte y de su Secretario, decretada por el Gobernador de Huelva.

Instruido dicho expediente en el mes de Noviembre último, resulta que la mayor parte de las faltas observadas en la Administracion municipal se refieren á época anterior al 1.º de Julio, en que el actual Ayuntamiento comenzó á ejercer sus funciones.

Por esto la Seccion no se ocupará de ellos más que para significar á V. E. que por el Gobernador deben adoptarse las medidas oportunas á fin de corregirlas, así como también los defectos que con posterioridad hayan podido cometerse.

Los cargos, pues, que verdaderamente afectan á la corporacion municipal actual, dado que cuando el expediente se instruyó solo llevaba unos cuatro meses de ejercicio, son que sin

expresar la causa se han dejado de celebrar sesiones en los dias 2 y 23 de Julio y 12 de Noviembre; que no se ha publicado la distribucion de fondos; que examinado el libro de actas de arqueo, resultó estar extendido en papel comun, y aparecian en él satisfechas en Octubre 1.831'41 pesetas, no existiendo en caja más que 360'86 pesetas; que no hay arca de tres llaves; que segun el libro de intervencion debia haber en poder del Depositario la cantidad de 2.426'38 pesetas, y sin embargo este presentó 2.500; que sin mediar contrato aparece que varios vecinos han hecho pagos por venta de tierras del comun; que no existen padrones de bagajes y alojamientos; que no consta que se haya instruido expediente para cobrar varios créditos procedentes de presupuestos anteriores, y que el Ayuntamiento adeuda á la Hacienda, á la provincia y á particulares; que se deben cantidades al Pósito; que no se lleva libro-registro de multas por las denuncias de montes, y que no hay inventario de los documentos del Archivo.

Se ha expuesto en descargo del Ayuntamiento, que la falta de la celebracion de las sesiones indicadas consistió en no haberse reunido número suficiente de Concejales; que si en el mes de Octubre se satisfizo una cantidad mayor que la que existia en Caja, fué porque anticipó el Depositario á calidad de reintegro; que la cantidad que apareció de más en el acta de arqueo levantada por el Delegado era del mismo Depositario; que las sumas satisfechas por rentas de tierras proceden de la distribucion anual del aprovechamiento forestal, y por eso no existen contratos privados; que como el pueblo es de poco tránsito de militares, no se lleva padron de alojamientos y bagajes; que se ha procurado cobrar los créditos á favor del Municipio, y si el actual Ayuntamiento no ha instruido expediente de apremio y ejecucion contra los deudores fué, primero, en consideracion al período electoral, y despues á la miseria del vecindario por la falta de las últimas cosechas; que en lo que al Pósito se refiere obran los antecedentes en la Comision permanente de la provincia; que no se lleva libro de registro de multas por denuncias de montes, pero que se instruyen los oportunos expedientes, que se remiten á la superior-

ridad; y finalmente que el inventario de los documentos del Archivo se está formando segun los diferentes pliegos del mismo, que se exhibieron.

En virtud de tales descargos, entiendo la Seccion que no existen méritos bastantes para aprobar la suspension del Ayuntamiento, pues aun cuando respecto de algunas faltas, como las relativas á la publicacion de los acuerdos de distribucion de fondos y á la carencia de arca de tres llaves no se dan explicaciones satisfactorias, no son aquellas de tal naturaleza que merezcan la correccion más severa que se conoce en el orden gubernativo.

En lo que al Secretario se refiere, procede que á tenor de lo prevenido en el art. 124 de la ley municipal, se le ponga de manifiesto el expediente para que alegue en su defensa lo que estime conveniente respecto de los cargos concretos que le afectan; Opina, por tanto, la Seccion:

- 1.º Que se debe alzar la suspension del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Gobernador adopte las medidas conducentes á fin de regularizar la administracion municipal.
- Y 2.º Que para resolver acerca de la suspension del Secretario, procede que se le dé audiencia en el expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de su referencia á los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1882.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

(Gaceta del 21 de Junio.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SALUD.

Atendiendo á las razones expuestas en instancias dirigidas á este centro por los Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes al partido de Cambados, donde radican los baños de Loujo ó la Toja, como también á las que alega el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra y Subdelegado de Me-

dicina del partido al solicitar se deje sin efecto la orden de 18 de Abril próximo pasado, por la que se disponia la clausura del mencionado balneario; esta Direccion general, teniendo en cuenta las razones expuestas en las referidas instancias, y sin perder de vista los justos motivos que produjeron el citado decreto de clausura, ha tenido por conveniente disponer se abra al público el balneario de Loujo ó la Toja durante la proxima temporada oficial, que empieza en primero de Julio.

Madrid 19 de Junio de 1882.—El Director general, Leandro Rubio.

(Gaceta del 21 de Junio)

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador general de Filipinas y trasmitidas por el Ministerio de Ultramar á este centro directivo la existencia del cólera en el Japon:

Visto el art. 35 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro;

Esta Direccion ha acordado declarar sucias las procedencias de los puertos del Japon que se hayan hecho á la mar despues del 20 del presente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Direccion de 24 de Abril de 1875, inserta en la Gaceta del 29.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 21 de Junio de 1882.—El Director general, Leandro Rubio.—Señor Gobernador de la provincia marítima de

(Gaceta del 22 de Junio)

GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 166

ORDEN PÚBLICO.

Segun participa á este Gobierno el Alcalde de Gornozarro, en la provincia de Valladolid, ha desaparecido de

la casa paterna el mozo Domingo Sanchez Rodriguez, cuyas señas á continuacion se expresan, el cual va provisto del oportuno pase en el cual consta ser recluta disponible, y que segun manifestacion de su padre le ha llevado varios recibos de seguros contra incendios; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la captura del mismo, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Santander 22 de Junio de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Señas del Domingo Sanchez.

Edad 21 años, estatura 1 metro 665 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz ancha, color pálido, cara redonda. Es izquierdo.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 167.

Habiendo trascurrido con exceso los 15 dias desde las fechas de las notificaciones hechas á D. Manuel Fernandez Gutierrez y D. Miguel Robustiano Dominguez, sin que hayan presentado el papel de pagos al Estado correspondiente á las pertenencias y reintegro de los títulos para las minas «Eduardo» (núm. 3.921) y «Santa Rita» (núm. 3.926,) respectivamente,

Visto el art. 64 de la ley de minas vigente,

He acordado declarar sin curso y fenecidos los registros de referencia y

franco y registrable el terreno para ellos demarcado.

Santander 22 de Junio de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE SANTANDER.

El dia 3 de Julio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas una subasta pública para contratar la enajenacion de la vena de tabacos existentes en las Fábricas del reino, y las que produzcan estos establecimientos hasta el 31 de Diciembre de 1886, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos cada quintal métrico de peso limpio, y con sujecion estricta al pliego de condiciones que sirvió de base á la primera y se halla inserto en la Gaceta de Madrid número 353, correspondiente al dia 19 de Diciembre de año último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados y copiados con arreglo al modelo de condiciones, que estará de manifiesto hasta el dia de la subasta en la referida Direccion general y en las Fábricas de Tabacos de la península, en las que se exhibirán á los que lo soliciten.

Madrid 19 de Junio de 1882.—El Director general, Juan Garcia Torres.

Lo que de orden de la referida superioridad se anuncia al público para su conocimiento.

Santander á 23 de Junio de 1882.—Luis Linares.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

FONDOS MUNICIPALES.

ESTADO demostrativo de los ingresos y gastos en el trimestre que hoy espira, segundo del presupuesto de 1881-82.

INGRESOS.		Pesetas. Cts.	
Capítulo 1.º Propios.	210	50	
Idem 3.º Impuestos.	4.698	08	
Idem 6.º Correccion pública.	1.041	57	
Idem 7.º Extraordinarios.	301	57	
Idem 8.º Resultas.	91		
Idem 9.º Recursos.	9.411	52	
Existencia en 30 de Setiembre.	3.421	02	
Total.	19.175	26	

GASTOS.		Pesetas. Cts.	
Capítulo 1.º Obligatorios.	3.460	92	
Idem 2.º Policía de seguridad.	2.126	92	
Idem 3.º Id. urbana y rural.	1.279	25	
Idem 4.º Instruccion pública.	2.998	54	
Idem 5.º Beneficencia	588	01	
Idem 6.º Obras públicas.	655	49	
Idem 7.º Correccion pública	500		
Idem 9.º Cargas de justicia.	784	28	
Idem 10. Contingente provincial	2.000		
Idem 11. Voluntarios.	152	48	
Idem 12. Imprevistos.	339	47	
Pagadas á la Hacienda á cuenta del déficit de consumos en 1880 á 1881.	3.672	07	
Total.	18.537	43	

RESÚMEN.		Pesetas. Cts.	
Importan los ingresos.	19.175	26	
Gastos.	18.537	43	
Existencia para Enero.	637	83	

Torrelavega 31 de Diciembre de 1881.—El Depositario, Lorenzo Guerra.—El Regidor Interventor, P. Campuzano Barreda.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco A. Rodriguez.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO.

Intervencion de los fondos del presupuesto municipal.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1881 á 1882.

Artículos.	CONCEPTOS.	Ptas	Cénts.
INGRESOS.			
	Saldo del anterior trimestre.	818	84
Capítulo 9.			
1.º	Recargo municipal del 4 por 100 sobre la riqueza territorial del 1.º y 2.º trimestre de 1881 á 82.	1.371	23
1.º	Idem recargo por el mismo concepto, del tercer trimestre del mismo año.	685	61
2.º	Idem recargo del 10 por 100 sobre la contribucion industrial del 1.º y 2.º trimestre de 1881 á 82.	112	25
3.º	Importe de los recibos del tercer trimestre de 1881 á 82 por conciertos y encabezos.	1.141	25
5.º	Idem importe de recibos por consumos del tercer trimestre de 1881-82.	4.046	42
	Total ingresos.	8.175	60

GASTOS.			
Gastos obligatorios.—Capítulo 1.º			
1.º	Personal de municipio.	281	25
2.º	Material de oficina.	200	
3.º	Suscripciones autorizadas.	18	
6.º	Quintas.	243	50
8.º	Diferentes gastos.	237	50
10.	Confeccion de repartimientos.	187	75
Capítulo 4.º			
1.º	Personal de Instruccion pública.	1.027	06
2.º	Material de id.	15	
Capítulo 5.º			
2.º	Beneficencia municipal.	562	50
Capítulo 7.º			
4.º	Gastos carcelarios.	126	56
Capítulo 8.º			
2.º	Replado de montes.	56	50
Capítulo 9.º			
11.	Contribuciones.	69	76
12.	Contingente provincial.	1.099	75
Capítulo 11.			
1.º	Imprevistos.	325	
Capítulo 12.			
1.º	Consumos.	4.238	89
	Total de gastos.	8.699	02

RESÚMEN.		Pesetas. Cts.	
Importan los ingresos.	8.175	60	
Idem los gastos.	8.699	02	
Déficit para el mes de Abril.	523	42	

Enmedio 4 de Abril de 1882.—El Alcalde, Jerónimo Bravo.—El Secretario, Simon M. Rodriguez.

DISTRITO MUNICIPAL DE LAREDO.

Tercer trimestre de 1881 á 82.

ESTADO de la recaucion é inversion de fondos municipales correspondientes al expresado trimestre que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art 166 de la ley municipal.

Presupuesto de 1881 á 82.

CARGO.	Pesetas.	Cts.
Existencia en 31 de Diciembre de 1881..	289.170	95
Correccion pública.	512	60
Recursos extraordinarios para cubrir el déficit.	1.889	67
Arbitrios especiales para el puerto..	3.250	
Total cargo.	294.823	22

DATA.

Gastos de Ayuntamiento.	9	50
Policia urbana y rural..	871	54
Instruccion pública.	1.082	42
Correccion pública..	509	67
Cargas.	90	
Contingente para la Excelentísima Diputacion provincial.	5.824	71
Total data.	8.387	84

RESUMEN.

Importa el cargo.	294.823	22
Importa la data.	8.387	84
Existencia para el trimestre siguiente.	286.435	38

Importando el cargo doscientas noventa y cuatro mil ochocientos veintitres pesetas veintidos céntimos y la data ocho mil trescientas ochenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, resulta una existencia en caja, como se demuestra, de doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas treinta y ocho céntimos, de la cual corresponden á las obras del puerto doscientas ochenta y dos mil setecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Laredo 10 de Abril de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Juan José de la Lastra.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador Diaz.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, por el orden con que aparecen en el cuaderno tercero de actas correspondientes al ejercicio económico de 1881-82.

Sesiones del 2 y 9 de Octubre.

Dar el más exacto y puntual cumplimiento á las circulares insertas en los Boletines oficiales y disposiciones adoptadas por la superioridad en sus comunicaciones procedentes de diferentes centros.

Sesion extraordinaria del 13 de Octubre.

Declarar electo para el cargo de Secretario á quien suscribe, eleccion hecha por unanimidad y sin discusion alguna de la corporacion y aclamacion general del vecindario.

Y proveer á quien extracta del correspondiente título, ponerle en posesion del cargo conferido y comunicar el nombramiento al Excmo. señor Gobernador civil.

Sesion del 16 de Octubre.

Destituir del cargo de Depositario de fondos municipales á D. Agustin Gon-

zalez y nombrar á D. Cipriano Palacios.

Proveer las Escuelas del Municipio, llamadas temporeras, instruyendo al efecto los oportunos expedientes de vacantes, recordando á la Junta local de Instruccion primaria sus atribuciones para intervenir por sí sola en tales asuntos.

Sesiones del 23 y 30 de Octubre.

Cumplimentar lo dispuesto por la superioridad en comunicaciones y Boletines oficiales en la parte que á la corporacion municipal incumbe.

Sesion extraordinaria del 1.º de Noviembre.

Encargarse de la jurisdiccion el Alcalde segundo D. Antonio Fernandez Cano, por necesitar ausentarse por algunos dias D. Manuel Saiz Pardo, Alcalde primero.

Sesion del 6 de Noviembre.

Nombrar al Concejal D. Fernando Conde y Lopez Interventor de fondos municipales.

Y tratándose de la protesta hecha por quien certifica con motivo de la toma de posesion del cargo de Secretario municipal, siendo laudable á juicio de la corporacion y de las personas de alguna ilustracion imprimirla y leer uno de sus ejemplares

el dia 25 de Diciembre próximo al pueblo en asamblea general llamada de Concejo.

Sesiones del 13, 20 y 27 de Noviembre y 4 de Diciembre.

Cumplir en un todo con lo dispuesto en los Boletines oficiales y comunicaciones de la superioridad en lo que al Municipio en las diferentes operaciones de la corporacion afecta.

Sesion del 11 de Diciembre.

Instruir el expediente de quintas para el reemplazo de 1882, cuyo período ha empezado.

Sesion del 18 de Diciembre.

Merced á lo acordado en la sesion del dia seis de Noviembre, convocar á junta general por medio de anuncio á todos los vecinos y por oficio á los de alguna ilustracion y criterio, á la cual además de dar la lectura de la protesta referida que la causa, se dé la del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico corriente.

Sesion del 25 de Diciembre.

Señalar la hora de las siete de la mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias que hayan de tener lugar en lo sucesivo.

Dar comision al Concejal don Joaquin Ortiz para convenir con el investigador de cédulas personales en el dia que este ha de girar la visita que por carta anuncia.

Y habiendo indicado el Sr. Presidente á los Concejales que á su modo de ver, y como consecuencia del loable trabajo indicado del humilde Secretario que autoriza, era conveniente adquirirse una ordenanza municipal que ajustada á la legislacion vigente y adecuada á las necesidades de la villa tendiera á hacer cumplir á los vecinos el más insignificante deber en la parte político-administrativa y especialmente moral, acogida con gusto por la corporacion la insinuada idea, se acordó nombrar persona que redacte dicha ordenanza, y procediendo á tal nombramiento sin discusion recayó en quien certifica, y nombrando para su censura antes de ser enviada al Excmo. Sr. Gobernador civil para su aprobacion á los Presbíteros don José Martinez Conde y don Tomás Ruiz Martinez, á los Médicos don Manuel y don Celedonio Ruiz Ogario y don José Ruiz Zorrilla y á los propietarios don Cipriano Palacios, don Manuel Gutierrez Barquin, don Ramon G. Ruiz y don Bonifacio Ortiz Roldan.

Y cumpliendo con lo que establece el art. 109 de la ley orgánica municipal, libro el presente en la casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa de San Pedro del Romeral á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, de que certifico.—Cesáreo Martinez y Conde, Secretario.

Ayuntamiento de Torrelavega.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Marzo último, y aprobados para su publicacion.

Aprobar el expediente de D. Camilo Marin y las tasaciones de los terrenos que pretende permutar con el Ayuntamiento, pidiéndose al efecto la autorizacion oportuna.

Quedar enterada la corporacion de la resolucion del Sr. Gobernador civil, desestimando el recurso interpuesto

por D. Benito G. Tánago y otros que se oponian al pago del arbitrio de alcantarillado.

Pasar á informe de la comision de Fomento las instancias de D. José María Arozamena y D. Juan Guerra pidiendo terreno sobrante de via pública.

Quedar enterada la corporacion de la circular del Administrador de Propiedades é Impuestos, fijando en 10 dias el plazo para la presentacion de los padrones sobre cobranza del impuesto de sal comun y demás.

Disponer se abonen al contratista de la carretera á Viérnoles 500 pesetas, llevándolas á la primera distribucion que se forme para legalizarlas.

Que la comision respectiva active sus gestiones de arregio con los propietarios de los terrenos por que cruza la carretera á Viérnoles, y dé cuenta para en caso favorable, avisar al contratista á fin de que reanude los trabajos.

Que la en'arga de la instalacion de las nuevas Ferias vea de arreglar y convenir con los dueños de los terrenos que se necesitan para ensanchar la plaza; y en caso afirmativo se autoriza al Sr. Alcalde para hacer formalizar y aceptar las oportunas escrituras de adquisicion.

Autorizar á la propia comision para que de la manera que crea más oportuna disponga se lleven á cabo los trabajos de relleno del suelo del prado de D. Tomás Fernandez, en la parte adquirida por D. Camilo Marin y en lo demás con que se proyecta ensanchar la plaza ferial.

Pasar á informe de la comision de Fomento la instancia de D. Feliciano Gonzalez pidiendo un terreno sobrante de via pública.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en Enero y Febrero últimos, remitiéndolos al Sr. Gobernador para su publicacion en el Boletin oficial.

Disponer se abonen al Arquitecto provincial los honorarios devengados en el reconocimiento que hizo de la torre de esta iglesia

Adquirir un carro de terreno de la huerta de D. Eugenio Ruiz Collantes y sus hijos para ensanchar el ferial de la Llama, y cuadrarle por la parte del Oeste.

Disponer se abonen á D. Tomás Fernandez las 2.075 pesetas en que fueron tasados los cuatro carros de terreno que se le tomaron para ensanchar y cuadrar por la parte del Oeste el ferial de la Llama, y que se compre á D. Ramon Sagarminaga el terreno necesario del prado que posee el lado Sur del llamado Recreo para el ensanche referido y hacer recta su línea por la calle de Crespo Quintana.

Aprobar varias cuentas de D. Juan Marcos y otros por diferentes trabajos.

Pasar á informe de la comision de Gobierno los planos é instancia de don Raimundo Rodriguez pretendiendo edificar en la calle de Quebrantada.

Disponer que por el Sr. Alcalde se practiquen las diligencias necesarias á fin de encontrar una casa en sitio aislado, con objeto de llevar á ella las personas que puedan ser atacadas de la enfermedad variolosa que se ha desarrollado en la capital y pueblos limítrofes á la misma.

Torrelavega 30 de Mayo de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, P. D., Jacinto G. Tánago.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Abril último, y aprobados para su publicacion.

Autorizar al Sr. Alcalde para que

informe favorablemente una instancia de D. Francisco Revuelta pidiendo seis árboles de roble del monte común para reparar su casa que hace días fué incendiada.

Disponer se haga saber á D. Florencio Alvaro que para el día 15 de Enero de 1883 han de desaparecer los árboles plantados por él en el pueblo de Ganzo, con perjuicio de aquel vecindario, apercibido de hacerlo á su costa en otro caso.

Aprobar y que se pague una cuenta de 69 pesetas 25 céntimos por trabajos para arreglo del ferial de la Llama y calle de Carrera.

Disponer que la comision de Gobierno informe otra cuenta de D. Demetrio Perez por compostura de faroles.

Aprobar el informe de la de Fomento cediendo á D. José Perez Carral la parcela de terreno que tenia solicitada en el sitio de la Fontana de Barreda.

Disponer se haga saber á D. Eugenio Ruiz Collantes y sus hijos la tasación dada al terreno que de su huerta y huerto anejo se necesita para ensanchar y cuadrar el ferial de la Llama, á fin de que manifiesten si están ó no conformes con ella.

Quedar enterado con satisfaccion de la carta del director del periódico *El Cantabro* ofreciendo publicar gratis los anuncios de las Ferias de Santa María y que se le den las gracias por el Sr. Alcalde.

Aprobar los acuerdos tomados por la Junta de Sanidad en 21 de Marzo último con motivo de algunos casos de viruela, así como la medida del Sr. Alcalde respecto á tres niños pequeños que puso al cuidado de Clara Pelaez por estar la madre de los mismos atacada de aquella enfermedad, asignando á la Gara Pelaez 2 pesetas 25 céntimos cada día para atender á la manutencion y demás de dichos tres niños

Aprobar la distribucion de fondos del mes de Marzo.

Aprobar tambien la medida del señor Alcalde á fin de que el Sr. Cura párroco busque un orador para los sermones de semana santa.

Aprobar así bien el proyecto de presupuesto por liquidacion del que venia rigiendo y que ha de servir para el semestre actual, disponiendo á la vez se anuncie al público.

Quedar enterado y conforme el Ayuntamiento con el ajuste hecho por la comision de obras para el relleno del ferial de la Llama.

Disponer se abonen á D. Francisco A. Rodriguez 50 pesetas que como gratificacion dió á los cantores de la iglesia en la semana santa pasada.

Aprobar el repartimiento de la contribucion territorial formado para el 2.º semestre del corriente año económico, y que se anuncie al público por espacio de ocho dias.

Aprobar tambien el informe de la comision de Gobierno en la instancia de D. Raimundo Rodriguez que pretende edificar en Quebrantada.

Disponer se notifique de nuevo á D. Eugenio Ruiz Collantes y sus hijos la tasacion dada á los terrenos que se les han tomado para ensanchar el ferial de la Llama, quienes manifestarán si están ó no conformes con ella.

Aprobar y que se pague una cuenta de D. Bernardo Rueda por papel é impresos de 800 declaraciones para el impuesto sobre sal, y disponer pase á la comision correspondiente para que informe otra del mismo por circulares y sobres para anunciar las Ferias de Santa María.

Disponer que el Maestro de obras del Ayuntamiento, acompañado de los Alcaldes de barrio y una comision compuesta de los Sres. Alonso Astulez, Fernandez Quijano, Ruiz de Villa y el

Sr. Presidente, proceda á la tasacion y medicion de los terrenos del comun cerrados por particulares, sin autorizacion para ello, á fin de procederse á lo que haya lugar.

Aprobar y que se lleve á la primera distribucion una cuenta procedente de anuncios en el periódico de esta localidad *El Cantabro*.

Disponer se notifique á D. Benito Menocal á fin de que en el término de ocho dias proceda al derribo de la fachada principal de la casa declarada en ruina en Quebrantada, conocida por de la Menocal, apercibido que de no hacerlo se verificará á su costa.

Aprobar el informe de la comision de Gobierno en el expediente de don Sénen Cobo Perez sobre la acera de Quebrantada con motivo del pago que se le viene reclamando.

Aprobar y que se lleven á la primera distribucion varias cuentas del Regidor Síndico D. Juan Velarde y otros.

Disponer se abonen al comisionado para la entrega de quintos en la caja setenta pesetas en lugar de las noventa que expresa su cuenta.

Aprobar la distribucion de fondos por obligaciones de este mes.

Disponer que el domingo 7 de Mayo se subasten las basuras que se encuentran en el sitio del Cristo, con arreglo á la tasacion que haga el señor Regidor Síndico.

Torrelavega 30 de Mayo de 1882.— V.º B.º—El Alcalde, P. D., Jacinto G. Tánago.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero	24
Anievas	24
Arenas	31
Cabezón de la Sal	32
Campó de Suso y Marque.º	84
Castro ó Cillorigo	8
Castro-Urdiales	6
Cieza	16
Comillas	6
Corvera	26
Corrales de Buena	26
Entrambasaguas	16
Guriezo	10
Lamason	51
Laredo	7
Liérganes	13
Tos Tojos	65
Mazcuerras	8
Pesaguero	14
Pielagos	47
Polanco	13
Polaciones	22
Puerto-Viesgo	7
Rasines	7
Rionansa	42
Rivamontal al Mar	18
Rozas (Las)	16
Ruente	12
Ruesga	12
San Miguel de Aguayo	31
Santiurde de Toranzo	14
Torrelavega	26
Valdáliga	16
Valle	32
Val de San Vicente	40
Vega de Liébana	31
Vega de Pas	8
Udías	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE.	Entrepuente.																	
	250	400	450	450	450	500	500	150	150	600	580	663	830					
PRIMERA CLASE.	1.ª categoría.										2.ª categoría.			3.ª categoría.				
	700	750	750	750	750	750	750	825	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315
PRIMERA CLASE.	900	965	965	965	965	965	965	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100
	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
<p>Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y S. Juan de Puerto Rico.</p> <p>Guadalupe, Martinica, San Thomas.</p> <p>Santa Lucia, Trinidad.</p> <p>Cabo-Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica.</p> <p>La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumana.</p> <p>Demerari, Surinam, Cayenne.</p> <p>Veracruz.</p> <p>Nueva York desde Barcelona, Cadiz y Málaga.</p> <p>desde el Havre (todos los sabados).</p> <p>Para San Francisco.</p> <p>Guayaquil.</p> <p>El Callao.</p> <p>Valparaiso.</p>																		
<p>En estos precios no va comprendido el ferre-carril de Panamá.</p>																		

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nowellon,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Curaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 2.900 toneladas y 2.000 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en
Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

en Colon (Panamá), PARA TOUON LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.800 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac.
Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,
PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A

NUOVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Cahour,
Saldrá de Marsella el 10 del corriente, de Málaga el 21, de Gibraltar el 22 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferre-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO, JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

NUTRICINE MORIDE.

Esta nueva sustancia alimenticia no tiene relacion alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, íntegramente, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se fabrican:

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carne.

CROQUETAS de chocolate con carne.

POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un sabor muy agradable, se conservan perfectamente.

Madrid, por mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.—En Santander Dr. D. Erasun Salgado, Alarazanas, 19.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de Salvador Atienza,

Carbajal, 4.